



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01113

CONSIDERACIONES:

Mediante auto del 18 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda, siéndole notificada a la parte demandada mediante aviso entregado el día 20 de marzo de 2020, según guía de folios 34 a 36, sin que el demandado se pronunciara frente a la demanda y sin proponer excepción alguna.

Por consiguiente habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del C.G.P. que dice: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Se procederá además a corregir el mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el valor correcto del Pagaré N° 4200094784 obrante a folio 5 del expediente es por la suma de \$417.207, y no como se indicó en el referido auto \$417.2017.

En lo que respecta a tener al demandado notificado electrónicamente, no es procedente por cuanto en el correo electrónico enviado el 01 de diciembre de 2020 se dirigió al señor Fabrink Ignacio Bedoya Cañas, cuando se trata de Frank Ignacio Bedoya Cañas, como tampoco es viable tenerlo notificado por esta vía cuando ya se encontraba notificado por aviso.

Así mismo, la parte demandante deberá corroborar el correo electrónico del demandado puesto que aduce ser javi55@hotmail.com y del anexo allegado

se hace alusión a javis5@hotmail.com., suficiente razón para no considerar tal notificación.

Se incorpora al expediente la respuesta enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en donde acata la medida de embargo ordenada, y de la cual se desprende que existe acreedor hipotecario, que se ordenará citar mediante este proveído. Se expedirá el despacho comisorio respectivo para efectos de llevar a cabo diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 18 de noviembre de 2019, advirtiéndole que el valor correcto del Pagaré N° 4200094784 obrante a folio 5 del expediente es de cuatrocientos diecisiete mil doscientos siete pesos m.l. \$417.207.

SEGUNDO: Ordenar el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

TERCERO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Líquidense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$1.841.000).

QUINTO: Acorde a la anotación número 22 del certificado de libertad y tradición del inmueble (folio 43), se evidencia que existe Hipoteca a favor del señor JUVENAL DE JESÚS ROJAS SUÁREZ, por lo que de conformidad con

RADICADO N° 2019-01113-00

el Art. 462 del Código General del Proceso, se ordena citarlo como acreedor hipotecario para que haga valer su crédito, sea o no exigible, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del presente auto. Para tal efecto se requiere a la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del aludido acreedor hipotecario.

SEXTO: Expide despacho comisorio N° 001 de fecha 10 de febrero de 2021, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 020
fijados el **11 DE FEBRERO DE 2021**

LIG



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-447897

Pagina 5

Impreso el 19 de Mayo de 2020 a las 10:49:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A VIVIENDA FAMILIAR POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY 258/96 ART. 1-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA CA/AS FRANK IGNACIO	6787133	X
DE: MARIN DE BEDOYA MARIA DEL SOCORRO		X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-08-1999 Radicacion: 1999-40610 VALOR ACTO: \$ 1,440,000.00

Documento: ESCRITURA 2131 del: 26-07-1999 NOTARIA SEGUNDA de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI	8909133414	
A: BEDOYA CA/AS FRANK IGNACIO	6787133	X
A: MARIN TORRES MARIA DEL S.	42795126	X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 16-08-2005 Radicacion: 2005-51891 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4785 del: 10-08-2005 NOTARIA 1 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.		
A: BEDOYA CA/AS FRANK IGNACIO		X
A: MARIN DE BEDOYA MARIA DEL SOCORRO		X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 05-06-2008 Radicacion: 2008-35136 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 445 del: 30-05-2008 DIAN de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (DERECHO) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MEDELLIN-DIAN		
A: BEDOYA CA/AS FRANK IGNACIO	6787133	X

*Cancelado
Nº 21*

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 15-12-2010 Radicacion: 2010-85200 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2454 del: 02-12-2010 DIAN de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 20,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES		
A: BEDOYA CA/AS FRANK IGNACIO	6787133	X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 13-01-2011 Radicacion: 2011-1681 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 835 del: 03-11-2010 NOTARIAV UNICA de LA ESTRELLA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA CA/AS FRANK IGNACIO	6787133	X
DE: MARIN TORRES MARIA DEL S.	42795126	X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-447897

Pagina 6

Impreso el 19 de Mayo de 2020 a las 10:49:20 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ROJAS SUAREZ JUVENAL DE JESUS

6785972

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 20-09-2013 Radicacion: 2013-67676 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1409 del: 08-08-2013 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

Se cancela la anotacion No, 1, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE Y ADMINISATRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. (HOY) NIT 890903938-8

A: INVERSIONES GALICIA LTDA NIT 890921838

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 02-03-2020 Radicacion: 2020-15659 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1745 del: 18-11-2019 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO.2019/01113. (DERECHO). (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8

A: BEDOYA CA/AS FRANK IGNACIO

6787133 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO34 Impreso por: CONTRL13

TURNO: 2020-86927

FECHA: 02-03-2020

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA